

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

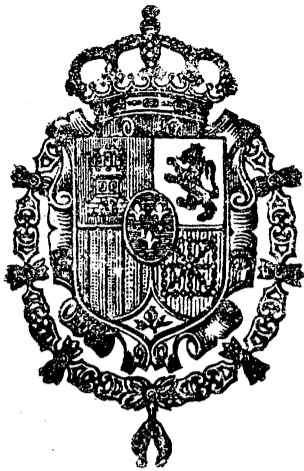
Madrid.....	Un mes.....	5 pls.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real decreto referente á los conocimientos que han de reunir los que aspiren al título de Profesor de Gimnástica.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden nombrando una Comisión encargada de formular el programa que ha de servir para los exámenes de Secretario de Ayuntamiento.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren.

Administración central:
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Declarando desiertas, por falta de licitadores, las subastas celebradas para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos, y de

acciones de Obras públicas y carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Curso para proveer el cargo de Contador de fondos provinciales de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Recordando á los Rectores de las Universidades el cumplimiento de la Real orden de 13 de Agosto último sobre establecimientos de enseñanza actualmente abiertos sin autorización legal.

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Aprobando el proyecto para la construcción de una casa forestal en el monte Dehesa de la Albufera (Valencia) y disponiendo que las obras se ejecuten por administración.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación núm. 78 de los créditos clasificados por esta Junta.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año de 1907.

Administración provincial:
Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Resultado del sorteo vigésimo segundo celebrado para la amortización de 30 obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Subasta de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Agencia ejecutiva de Vejer de la Frontera.—Notificando á Don Juan González Rojas una providencia de adjudicación de la finca que le había sido embargada por débitos á la Hacienda.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Banco de Vigo.—Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Banco Hipotecario de España.—Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la segunda división al General de División D. José Macón y Seco, que actualmente manda la novena división.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar General de la novena división al General de División D. Rafael Suero y Marcoleta.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jerez de la Frontera al General de Brigada D. Clemente Obregón de los Ríos, que actualmente manda la segunda brigada de Caballería.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería al General de Brigada D. Alfonso López y Díaz.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la novena división al General de Brigada D. Joaquín Castillo y López.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Enrique Crespo y Zazo.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de la Guardia civil al General de Brigada D. Antonio Tovar y Marcoleta, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Leopoldo Manso Muriel, que actualmente manda la primera brigada de la décimocuarta división.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la décimocuarta división al General de Brigada Don Joaquín de los Ríos y Butrón.
Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos seis. ALFONSO
El Ministro de la Guerra, José López Dominguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN
SEÑOR: El Real decreto de 12 de Octubre de 1896, que declara acertadamente obligatoria la enseñanza de la Gimnasia en los Institutos, no ha dado resultados

provechosos en cuanto al procedimiento que en él se establece para adquirir el título de Profesor.
Entregada absolutamente la preparación para obtener este título á la iniciativa privada, es un hecho evidente que la casi totalidad de aspirantes al título de Profesor llegan con escasos conocimientos elementales de Anatomía y de Fisiología humanas, que son y han de ser siempre fundamento primordial de toda buena educación física, y de otros que comprendió oportunamente la suprimida Escuela Central de Gimnástica.
Es de absoluta necesidad organizar esta preparación, por lo menos exigiendo algunas condiciones sustanciales para aspirar á aquel título, ya que por hoy no sea posible el restablecimiento de la expresada Escuela, que, como reconoce el citado decreto de 12 de Octubre de 1896, dió buenos Profesores, y ya que no se llegue á una organización de estudios análoga á la que existe para las carreras de Dentistas, de Practicantes y de Matronas.
Asimismo es indispensable fijar programas para los exámenes, que sean conocidos de los aspirantes con toda la anticipación que sea menester, debiéndose desde luego reconocer por ahora con carácter oficial los mismos que sirvieron para la enseñanza y exámenes oficiales antes de suprimirse la Escuela Central, sin que en contra de esta solución tenga validez la fecha y extensión de tales programas, porque contienen todos los conocimientos útiles del ramo con la extensión que debe exigirse á quienes aspiran á un título que les habilita inmediatamente para ocupar un honroso cargo docente.
Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
San Sebastián 25 de Agosto de 1906.
SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO
Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Para aspirar al título de Profesor de Gimnástica se requiere poseer el título de Bachiller en Artes y estar aprobado de los dos grupos 1.º y 2.º de la carrera de Medicina.
Art. 2.º Los exámenes de reválida se verificarán en la Facultad de Medicina de Madrid, ante un Tribunal

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, IMPORTE del crédito. Includes entries for various creditors like Juan Ignacio Gavica, Benito Aunesti Mayabia, etc.

Madrid 10 de Septiembre de 1906. — El Secretario, P. S., Manuel Reig. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE MARINA—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39º 28' 31" N.

Longitud..... { 23m 19s,1 al E. del Observatorio de San Fernando. 1m 30s,2 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1907.

Table with columns for months (Enero to Diciembre) and sub-columns for Ortos and Ocasos, with time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Peninsula el año 1907.

Table with columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for lunar phases (e.g., Cuarto menguante, Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) with corresponding times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Table of eclipses with columns for date (e.g., Enero 13, Enero 29, Julio 10, Julio 25) and detailed descriptions of the eclipse type (total, partial, annular) and visibility details.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración Provincial section containing: Junta administradora de la Bolsa de Madrid (subasta de obligaciones), Gobierno civil de la provincia de Salamanca (obras públicas), Agencia ejecutiva de Vejer de la Frontera (licitación de obras).

RELACION DE CARRETERAS table with columns: Destino (e.g., Béjar á Ciudad Rodrigo), Presupuesto de contrata, and Modelo de proposición.

plazo sin verificar el otorgamiento, éste tendrá lugar de oficio y en su rebeldía por el que provee, conforme a lo que preceptúa el art. 103 de la citada Instrucción.

Notifíquese esta providencia al rematante para los efectos acordados.

Y para que pueda llegar a conocimiento de D. Juan González Rojas, heredero de la causante, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme lo ordena el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vejer de la Frontera 29 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, Francisco Arenas. X—2182

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero a las Autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de cinco individuos, cuyas señas y caballerías que montaban se dirán, los cuales, armados de escopetas, el día 17 de Agosto último y en el camino de Santaella a Puente Genil, próximo al perezón de la viña de D. Pascual Crespo y término de esta última población, sorprendieron al joven Juan José Muñoz Solís, que cabalgaba en un burro, y apartándolo del camino é internándolo en los olivares le quitaron un billete de 100 pesetas, un reloj de níquel con cadena de plata y varias prendas del burro, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar a 2 de Septiembre de 1906.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los individuos, caballerías y armas.

Uno de ellos alto, moreno, delgado, con chaqueta y pantalón azulados y sombrero de ala plana.

Otros tres un poco más bajos, con blusas y pantalones azules, dos de ellos con sombrero de ala plana color café y el otro con igual clase de sombrero blanco; y

El último, pequeño, color pálido, hoyoso de viruelas, con chaqueta y pantalón azulados y sombrero de ala plana blanco, todos armados con escopetas, montados el primero en una yegua ó jaca torda y los restantes en dos caballerías mulares. JO—8514

ALBA DE TORMES

D. Manuel Campos Sánchez, Juez municipal Letrado de esta villa de Alba de Tormes, en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud de la presente requisitoria, que se expide para cumplir una orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca referente al sumario que en este Juzgado se ha instruido por el delito de hurto contra Antonio Blanco Expósito y otro, se cita, llama y emplaza al dicho procesado Antonio Blanco Expósito, de diez y siete años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, sin domicilio ni vecindad conocidos y de oficio hojalatero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido por estar acordada su prisión provisional; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Alba de Tormes a 31 de Agosto de 1906.—Manuel Campos.—Por su mandado, Jenaro González. JO—8515

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama a Guillermo González García, de veintitrés años de edad, soltero, fontanero, vecino que dice ser de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 22, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, con el fin de recibirle declaración, que le reconozcan los Médicos y otras diligencias acordadas en la causa que se le sigue con motivo de las lesiones que sufre, así como otros, y que les fueron causadas por la cogida de un toro en la villa de Vicálvaro el día 16 de Agosto último; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Septiembre de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—El actuario, Pascual Moreno. JO—8516

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Golderos y Ruiz, alias Miguelillo, natural de Villacañas, de veintinueve años de edad, soltero, platero ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan y ser constituido en prisión, en el sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Pedro Golderos, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Alcazar de San Juan a 1.º de Septiembre de 1906. Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villalada. JO—8517

ALICANTE

El Sr. D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Supe-

rioridad dimanante de causa por homicidio contra Vicente Belda Nicolau, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los testigos cuyo actual paradero se ignora y que después se insertarán, para que el día 22 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad a declarar en el juicio oral de la indicada causa; bajo los apercibimientos legales.

Testigos.

José Llopes Cerdá.
Soledad Molina, alias Cateta, Tarifa, 7.
Gregoria Bergara Berges, Tarifa, 7.
Monserrate Sánchez García, San José, 2.
Paula Pastor Moreno, Navar, 2.
Juan Vereda Mora, idem id.
Dolores Rodríguez Monserrat, idem id.
José Ramón Pagán, Isabel II, 22.

Y a los efectos acordados, expido la presente en Alicante a 11 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Manuel Marín. JO—8710

ALMAZAN

D. Francisco Flórez de Luján, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Soria*, se cita, llama y emplaza a Sabina Alvarez y Alvarez y Luisa Merino de los Santos, cuyas señas y circunstancias se expresan a continuación, como comprendidas en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para hacerlas saber el escrito de calificación fiscal y de conclusiones de su defensa en la causa que en este Juzgado se siguió contra ellas por hurto de una manta y un tapabocas; apercibiéndolas que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los funcionarios de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán a 3 de Septiembre de 1906.—Francisco Flórez.—Por su mandado, Gabino Gutiérrez.

Señas de las procesadas.

Sabina Alvarez y Alvarez, de unos sesenta y cinco años, soltera, natural de Cervera del Río Alhama, estatura regular, pelo canoso, cejas espesas, nariz, boca y barba regulares, color moreno cetrino.

Luisa Merino de los Santos, de unos veinticinco años, soltera, natural de Talavera de la Reina, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca grandes, barba regular, color moreno; ambas son gitanas, floristas, sin domicilio, y visten como la gente de su raza. JO—8519

ATECA

D. Policarpo Valero Castaño, Juez de instrucción del partido y Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Juan Ramón Escudero Borja, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan Ramón y de Agustina, natural y vecino que fué de Calatayud, y posteriormente vendiendo en Arcos de Medinaceli lienzo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de emplazarlo en el sumario que se le sigue sobre sustracción de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan a su detención y conducción a este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Ateca a 22 de Agosto de 1906.—Policarpo Valero. Por su mandado, Luis Muñoz. JO—8520

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza a Serafin Guerra Marín, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, y José Juan Crin, de diez y nueve años, soltero, carbonero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 30 de Agosto de 1906.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—8521

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Jaime Jardín Freixa, habitante calle Travesera, 79, tercero segunda (Gracia); Carlos Rodríguez Alvarez, calle Diputación, 111, bajos, y José Galcerán Villar, habitante calle Pujadas, barracas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Barcelona a 20 de Agosto de 1906.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—8522

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Sur de esta ciudad en el expediente gubernativo para la provisión de dos plazas de alguaciles de este Juzgado, se hace saber que en providencia de esta fecha han sido nombrados para dicho cargo Nicolás Marzo Calvo y Benigno Díaz Disdiez.

Barcelona 31 de Agosto de 1906.—Por D. José Gili, José Fené, Oficial habilitado. JO—8523

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre juegos prohibidos, se cita, llama y emplaza a Dolores Vardeny Llop y José Llopis Pou, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: la primera, de veintitrés años de edad, soltera, modista, y el segundo, de veintisiete años de edad, casado y del comercio, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición ante este Juzgado.

Barcelona 29 de Agosto de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, por D. Domingo Agulló, Francisco Borri, Oficial. JO—8524

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Orbe Mallaviarrena, de treinta y dos años de edad, hijo de Félix y Josefa, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión del comercio, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado para ante la Superioridad en causa contra el mismo sobre lesiones y desobediencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 7 de Septiembre de 1906.—Julio de Insausti.—Ante mí, Antonio Sancho. JO—8727

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de sustracción de seis caballerías al vecino de ésta D. Antonio López García, llamado Antonio Luque Bonilla, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose sólo que tiene una cicatriz en la cara, un brazo algo defectuoso y se cree es natural de Alcaucín, conociéndosele con el apodo de Manco Malagueño, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance a 31 de Agosto de 1906.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo. JO—8525

CABUERNIGA

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente se cita a Cecilia Ramírez González, de cuarenta y cinco años, hija de Gregorio y María Antonia, natural de Villar Resinza, y cuyo domicilio se ignora, para que el día 24 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa que contra ella se sigue por hurto de una pollina; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la Cecilia Ramírez si fuere habida a la prisión de Santander, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, por hallarse aquella comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cabuérniga 11 de Septiembre de 1906.—Eduardo Sánchez. Por su mandado, Licenciado Manuel F. Caraves. JO—8729

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca del metálico y efectos que al final se expresarán, que fueron robados del 22 al 25 de Agosto último de la casa número 10 de la calle Cruz Verde de la villa de La Campana, de la propiedad de Rafael León Rojas, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona a 1.º de Septiembre de 1906.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales

Señas del metálico y efectos.

Mil ciento veinticinco pesetas, todas en monedas de a cinco cada una, en cuatro paquetes, hechos con papeles de periódico, de a cincuenta cada uno y otro de veinticinco.—Dos cortes de botas de hombre, de becerro, engrasadas, con elásticos y aparados, uno de 12 y otro de 14 puntos.—Otros dos cortes de la misma clase, de mujer, con cartera de botones, de siete puntos uno y otro de cuatro.—Y otro corte de zagala, de la misma clase, abierto y de cuatro puntos. JO—8528

CASAS IBÁÑEZ

D. Jacobo López de Rueda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto de unos cuarenta años de edad, de oficio quincallero acomodado, en ambulancia, acompañado de su mujer, tres hijas y un hijo, conduciendo un carro con un burro, sin que consten otras circunstancias, que pernoctó en una noche de los primeros días del mes corriente en una bodega de la propiedad de Don Fernando Montés, en el pueblo de Cenizate, de donde se sospecha sustrajo una caldera rota y en mal uso para quemar vinos y orujos, la cabeza de ésta con una chapa de cobre, sin cañón y culebrina, en buen estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio, a responder a los cargos que le resul-

tan en el sumario que se instruye por tal sustracción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial se proceda á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á este Juzgado, con los objetos de referencia si no legitima su procedencia.

Dada en Casas Ibáñez á 27 de Agosto de 1906.—Jacobo López de Rueda.—Por su mandado, Agustín Denale. JO—8527

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Sanguino García, de unos cincuenta años de edad, vestida de negro, llevando mantón de Manila, estatura alta y de carnes regulares, que se dice ser de Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición, en clase de detenida, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 3 de Septiembre de 1906.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—8528

FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama al procesado Manuel Román Luis para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, á causa de no haberse presentado los días que se señalaron en su sumario que se le sigue por hurto de alambre de la red telegráfica de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Francisco y Dolores, natural de Sevilla, parroquia de Omnium-Sanctorum, vecino del Ferrol de veintitrés años, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, nariz y boca regulares, cara larga, ojos, pelo y cejas negros, afeitado de bigote y barba; viste chaqueta clara, pantalón de pana ídem, calza botinas amarillas, usa boina y tiene la vista algo torcida.

Dada en Ferrol á 1.º de Septiembre de 1906.—Benigno Sánchez.—P. H., Ricardo Díaz. JO—8530

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á D. Francisco González de la Ballina, Médico titular que fué de esta localidad, y en la actualidad se ignora su paradero, para que los días 5, 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección primera de vacaciones de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, Relatoría de Don Joaquín Garrigues, al acto del juicio oral de la causa contra Antonio Aguado Sánchez y otros por el delito de robo y asesinato; advirtiéndole que tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas, conforme al art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para fijar en la tablilla de este Juzgado y se expidan de ella copias para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Getafe á 11 de Septiembre de 1906.—El Escribano, P. D., Luis Sant. JO—8740

HARO

D. Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por hurto Primitiva González Salas, de treinta y seis años de edad, hija de Juan y Epifanía, casada, natural de Barbadillo de Herreros, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecina de esta ciudad de Haro, dedicada á las ocupaciones de su sexo, con instrucción, para cumplir lo mandado por la Audiencia provincial de Logroño, en razón á no haber comparecido dicha procesada á la celebración del juicio oral que se había señalado en la causa que pende contra la misma por delito de hurto, estando decretada por el Tribunal provincial la prisión provisional de la misma, habiéndose dado comisión en forma á este Juzgado para que la ratifique á su tiempo, y dispuesto la conducción de dicha presa á la cárcel de la ciudad de Logroño; y para el caso que no pueda llevarse á efecto la prisión, está acordado asimismo que se proceda á la busca y captura de la indicada Primitiva González y Salas, señalándose el término de quince días á la misma para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño á los efectos acordados; bajo los apercibimientos de derecho.

Dada en Haro á 3 de Septiembre de 1906.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Isidro Laureano. JO—8531

HELLÍN

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Albacete, y por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado contra Fermín Abellán Martínez sobre robo, se cita á Juan Iniesta, vecino de Valencia, cuyo domicilio fué calle de Santa Teresa, núm. 14, y su segundo apellido y paradero actual se desconocen, para que, bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Audiencia de Albacete el día 8 del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve, con objeto de concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y el testigo Juan Iniesta comparezca ante la citada Audiencia en el día y hora señalados al expresado objeto, bajo las prevenciones de dicho artículo y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, expido y firmo la presente en Hellín á 10 de Septiembre de 1906.—Por el actuario, Enrique Baeza. JO—8743

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio

Campos Flores, vecino de Sevilla, gitano y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, á prestar declaración en la causa seguida contra Josefa de Castro Reyes y otros por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 31 de Agosto de 1906.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mena. JO—8532

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Pérez, hijo de Vicente y María, natural de Valencia, de cuarenta y un años, soltero, pordiosero, de color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, barba poblada, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de dicha Audiencia.

Huelva 1.º de Septiembre de 1906.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—8533

HUÉSCAR

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa seguida en este Juzgado contra Antonio García Martínez sobre allanamiento de morada, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al referido procesado Antonio García Martínez y las testigos Elvira Gallardo Faya, Manuela Suárez López y Carmen López López, vecinos de Orce, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada el día 2 de Octubre próximo, y hora de las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; haciéndose á dichas testigos las prevenciones del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Huésкар 7 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—8748

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, siguientes al en que aparece inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al pastor Agustín Delgado, alias Seis reales, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado con objeto de prestar la correspondiente declaración y enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que bajo el número 42 de orden del corriente año instruyo sobre sustracción de dos caballerías de menor; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huete á 3 de Septiembre de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez. JO—8534

LA CAROLINA

D. Emilio Verdejo Leiva, Juez municipal é interino de instrucción del partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias para averiguación de las causas que han producido la muerte á un hombre desconocido que, según informe facultativo, representaba tener la edad de cincuenta á cincuenta y dos años, estatura regular y enjuto de carnes, las cuales se hallaban maceradas por llevar de diez á doce días su cadáver sumergido en el agua de un charco, en el que fué hallado, sitio nombrado Estacar de Andrés Tat, término de la villa de Carboneros, sin pelo en la cabeza, y sólo presentaba algunos pelos blancos en la parte de la barba; vestía chaleco negro, camisa de percal blanca rameada en negro, calzoncillos blancos de algodón, pantalón de pana verdoso, calcetines encarnados y alpargatas cerradas blancas; no se encontró chaqueta ni sombrero, y la camisa expresada no tenía mangas, y en los bolsillos del chaleco se le encontró una peseta 50 céntimos, dos botones pequeños negros, cuatro puntas de París, de diferentes longitudes y gruesos, y una boquilla de madera, muy usada, para fumar cigarrillos; además, una hoja de pluma de acero, de la clase de cuarta ó quinta, para escribir los niños, no habiéndose podido aún identificar expresado cadáver.

En su virtud, por el presente se hace público el hallazgo de indicado cadáver, y se llama á las personas que puedan aportar al sumario los datos necesarios referentes á sus circunstancias personales que puedan servir de identificación y para hacer su definitiva inscripción de defunción en el Registro civil, así como también á los que sean parientes, para ofrecerles el proceso y entrega de lo que se ha recogido perteneciente á dicho cadáver, las que comparecerán ante este Juzgado, que tiene su residencia en el Palacio de la Intendencia, en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en La Carolina á 1.º de Septiembre de 1906.—Licenciado Emilio Verdejo.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. JO—8535

LA UNION

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Navarro y Antonio, alias Pilotó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á prestar declaración en causa que sobre hurto de un sombrero al Diego Navarro se sigue contra Francisco Reche Alarcón, con el fin de que el Navarro facilite las señas de dicho sombrero, acredite la preexistencia y se le ofrezca el sumario; apercibidos ambos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 24 de Agosto de 1906.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico. JO—8536

LEDESMA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, se cita á Cayetano Pérez Ruano, vecino que fué de Almendra, en este partido judicial, y hoy ausente en la República Argentina, ó sea en la ciudad de Buenos Aires, para que en concepto de jurado comparezca ante la Sala provincial de Salamanca el día 5 de Noviembre próximo, hora de diez, á fin de intervenir en las sesiones de juicio oral y

público correspondiente á la causa seguida en este Juzgado por el delito de asesinato contra Leoncio Sutil Rodríguez; apercibiendo que de no concurrir y no alegar causa legítima incurrirá en multa de 50 á 500 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Ledesma á 10 de Septiembre de 1906.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez y Meire. JO—8758

LERIDA

D. Manuel Ribalta y Capell, accidental Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Modesto Flix Ferrer, de veintiséis años de edad, hijo de Jaime y Raimunda, soltero, natural de Torrebases, labrador, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval y de estatura un metro 655 milímetros, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en méritos del sumario que por disparo y lesiones se instruye contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido á disposición de la Ilma. Audiencia de esta capital.

Dada en Lérida á 28 de Agosto de 1906.—Manuel Ribalta. Por mandato de S. S., Pelegrín Fernández. JO—8537

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez y García, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio N., apodado el Rata, de unos catorce años, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y Vicente Tejera se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y únicamente que viste blusa larga á cuadros, pantalón de tela, boina y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez. JO—8538

MADRID—INCLUSA

D. Juan Aguilar y López, Juez municipal suplente é interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel N., de unos veinticinco años de edad, soltero, sin oficio, ignorándose sus demás circunstancias, y ha vivido en la calle de Antonio López, al lado del lavadero de la Sra. Benita, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión, en causa que se le sigue por hurto de un burro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, delgado, y vestía hace un mes pantalón de pana, camisa de color y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 30 de Agosto de 1906.—Juan Aguilar.—El Escribano, Juan Martos. JO—8480

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Tanda, de oficio carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 30 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—8481

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilio Arribas Pastor, natural de Soria, hijo de Juan y de Petra, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 30 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—8482

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Serrano Díaz, natural de Granada, hijo de Francisco y de Angustias, de veinticinco años, soltero, que habitó en la calle de la Parada, número 11, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz anilada,

moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Agosto de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—8483

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Escaño Martín, hijo de Salvador y Josefa, soltero, jornalero, de treinta y dos años, y Salvador Porrás Marín, natural y vecino de Málaga, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Rafaela, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto de café; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 30 de Agosto de 1906.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—8484

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Galves Frias, natural de Algaucin, vecino de Málaga, de quince años, hijo de Manuel y Encarnación, habitante en la calle de Ferrandi, núm. 10, y José Ruiz Hijano, natural y vecino de Málaga, de diez años, habita calle del Viento, núm. 20, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que se practique diligencia acordada en causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de hurto de libros; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles, si fuere habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 31 de Agosto de 1906.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—8485

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Rosado Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Diego Torres Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de veintidós años, mecánico, hijo de Manuel y de María, y Antonio Gutiérrez, cuyas demás circunstancias de éste y paradero de ambos se ignoran, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que contra los mismos y otros se sigue sobre estafa de cien pesetas a José Granado Lara; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y habidos que sean los pondrán en la cárcel pública de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga a 27 de Agosto de 1906.—Francisco Rosado Pérez.—P. D., A. Ortega. JO—8539

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los tres caballos que al pie se reseñan, y que en la noche del 16 de Junio último fueron sustraídos de las Algamitas, término de Medina Sidonia, a la Sociedad Suárez Hermanos, y de ser habidos dichos semovientes los manden conducir y poner a mi disposición con sus poseedores si no justifican su adquisición legal.

Medina Sidonia 31 de Agosto de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Señas de los caballos.

Un caballo recién castrado, de tres años, alzada un metro 54 milímetros, pelo negro, raza española, arañado del izquierdo y herrado en la nalga izquierda.

Otro caballo, capón, de diez y seis años, alzada un metro 40 milímetros, pelo tordo picazo, raza española y hierro J. S.

Otro caballo, entero, de dos años, alzada un metro 40 milímetros, pelo tordo oscuro, raza española, hierro A. S.

Los tres están asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro de quema llevan. JO—8487

MULA

D. Joaquín Párraga Benavente, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en el de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Tomás Fernández López y a los testigos Juan Gloria López, Bartolomé Sánchez López y Fernando Gea Fernández, que se ignoran su paradero; Francisco López Rubio y Juan Pallarés Valera, que se marcharon al Brasil, todos vecinos de Bullas, para que a las diez del día 29 del mes actual comparezcan, sin excusa alguna, ante la Audiencia provincial de Murcia con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra el primero; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, que dondequiera se hallaren cualquiera de referidos sujetos les citen como está acordado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento a una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula a 10 de Septiembre de 1906.—J. Párraga.—Por su mandado, Vicente Isaac. JO—8775

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Ronquete Amado, alias Trono, de veintidós años de edad, casado, albañil y vecino de la Sierra, en el Ayuntamiento de Outes, partido judicial de Muros, de las

demás circunstancias que al final se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio sin dejar razón concreta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser notificado del auto de conclusión, y emplazado para ante el Tribunal Superior, dictado en el sumario instruido contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones a Diego Recuna; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dada en Noya a 24 de Agosto de 1906.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del procesado Vicente Ronquete Amado.

Estatura regular, ojos claros, nariz y boca regulares, cara oval, color bueno, barba afeitada, usa bigote negro, pelo también negro; sin seña particular. Viste pantalón de pana negro, chaqueta de paño también negra, chaleco de tarazona a cuadros, usa boina negra y calza botinas, igualmente de color negro, de becerro. JO—8541

POLA DE LABIANA

D. Severo Valdés González, Juez accidental de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, a Pedro Valdés Alunda, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de padres desconocidos, natural de Orio, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el objeto de poder celebrar la vista del juicio oral en la causa que se le instruyó por el delito de tentativa de fuga de presos; bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Labiana a 1.º de Septiembre de 1906.—Severo Valdés.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—8542

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de diez pesetas, con el núm. 126 de orden del corriente año, en el que he acordado citar por el presente a Francisco Pérez Rosado, vecino de Sevilla, calle Castilla, 121, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de recibirle declaración como perjudicado; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 1.º de Septiembre de 1906.—Angel Cos-Gayón. JO—8545

RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la Superioridad la Excm. Audiencia territorial de Burgos radica expediente sobre alzamiento de la fianza que prestó el Notario que fué de Arredondo D. Julio González y González para ejercer el cargo; y en virtud de orden de dicha Superioridad se llama a los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha fianza para que en el término de seis meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo verifiquen; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ramales a 3 de Septiembre de 1906.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. JO—8544

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido a la cárcel pública de esta ciudad y a disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de tentativa de hurto.

Salamanca 3 de Septiembre de 1906.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Alfredo Manuel.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Manuel Cuela Franco, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio cerrajero, hijo de Francisco y Dolores, natural de la Habana y vecino de Astorga; sabe leer y escribir. JO—8546

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jaime Marquet y Palussa, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Juan Escayola Campá, Carlos Durán Puig, Ignacio Porta Majó, Joaquín Rosell Margenat, Juan Puig Castell, Félix San Miguel López, Francisco Font Sancho y Consuelo Martorell Bernat, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Feliu de Llobregat a 1.º de Septiembre de 1906.—El Escribano, Antonio Monés. JO—8493

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ortiz de Zárate y Aguirre, alias El Pintor,

de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, hijo de Paulino y Josefa, natural de Haro (Logroño), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Ventosa, núm. 12, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Pedro Ortiz de Zárate, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 29 de Agosto de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Moreno. JO—8494

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Ernesto Márquez y Ponce de León, de treinta y dos años de edad, periodista, hijo de Juan y Rosaura, natural de Cádiz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Jesús, núm. 2, principal, y Hortaleza, 74, y residente en este Real Sitio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido en este Juzgado contra el mismo por el delito de injuria y calumnia; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Daniel Ernesto Márquez y Ponce de León, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 29 de Agosto de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Moreno. JO—8495

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Ernesto Márquez y Ponce de León, de treinta y dos años de edad, soltero, periodista, hijo de Juan y Rosaura, natural de Cádiz y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Jesús, núm. 2, principal, y Hortaleza, 74, y residente en este Real Sitio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado contra el mismo por el delito de calumnia; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Daniel Ernesto Márquez, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 29 de Agosto de 1906.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Moreno. JO—8496

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama al padre ó representante legal del lesionado Enrique Ermida Rúa para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de que se le haga el ofrecimiento de acciones que determina la ley en la causa que se sigue en este Juzgado contra Aniceto Blasco Villalba con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en Rozas de Puerto Real al Enrique Ermida; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 4 de Septiembre de 1906.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—8547

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Guillermo Butler Bowden, de veintiséis años de edad, natural de Chesterfield (Inglaterra), de profesión Capitán de Infantería, y vecino que fué de Gibraltar, habitante en dicha plaza, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 220 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 31 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8497

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Martino Calvino, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural de San Roque, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de Gibraltar, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 66 del año 1906 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 30 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8498

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 469 del año 1906, por el delito de homicidio de Enrique Gómez del Rosal contra Manuel Cardona, se cita á una tal María, que hizo vida marital con el interfecto, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8499

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Torrijos, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue por injurias; con prevención de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 3 de Septiembre de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Martínez. JO—8548

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad para citar testigos á juicio oral para el día 27 del corriente, á las diez, de la causa por contrabando contra José Sarabia y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 27 del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Santander 6 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Jesús Escobio.

Testigo.

Marcelino Vázquez Rodríguez, Burgos, 26, tercero. JO—8780

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de metálico, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario de referencia; y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas, y á la procesada le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparece.

Ramona Brasa Domínguez, calle del Ricón, núm. 1, segundo. JO—8500

Santander 1.º de Septiembre de 1906.—El Escribano, Jesús Escobio.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones contra Regina Gómez Gutiérrez, y por carta orden de la Audiencia de Santander, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día 28 del corriente Septiembre, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía 1, segundo, á declarar en el juicio oral de referida causa; y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos, sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Presentación Palomera y Basilia Díaz, Ruamayor, 29, bajo. Santander 1.º de Septiembre de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—8501

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á querrela criminal por injurias á Francisco López Soler contra Bonifacia Martín Rodríguez, tengo acordado se haga saber al querrelante Francisco López que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Procurador autorizado en forma; apercibido que de no hacerlo así se tendrá por abandonada la querrela.

Dado en Santander á 28 de Agosto de 1906.—Francisco Muñoz.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. JO—8549

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan identificar á un individuo que fué muerto violentamente el día 8 de Julio último en la estación de la línea férrea de Aznalcollar, término de la villa de Camps, y que resulta se apellidaba Fernández, natural de Granada ó Guadix, de estatura regular, delgado, rubio, sin barba, con una nube en el ojo derecho, que vestía chaqueta forma de americana, de primavera, color azul marino, chaleco de primavera claro, pantalón alizado á cuartos, de fondo azul, calzoncillos blancos de lienzo moreno, blusa de crudillo blanca, camisa blanca con rayas encarnadas de cotin con las iniciales M. B. 33 pintadas, alpagatas blancas de lona, sombrero color claro con dos gasas, una clara y otra negra; asimismo se cita á los parientes más inmediatos del referido interfecto y á los testigos Juan Prieto Gallardo y Dolores Pérez González, que habitaron en la expresada villa de Camps, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta

provincia, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, para recibirles declaración en el sumario que se instruye por homicidio de dicho individuo contra Juan Rodríguez Robles, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla á 29 de Agosto de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, Licenciado Angel Barranco. JO—8502

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Rodríguez Fontanella, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Manuel Rodríguez Fontanella, hijo de José y Dolores, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio Santa Paula, núm. 10.

Dada en Sevilla á 3 de Septiembre de 1906.—Juan J. Carazony.—El actuario, Evaristo de Castillo. JO—8545

SORT

D. Pablo Servat Ribot, Juez de instrucción regente de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo contra Bartolomé Montané, alias Peretó, de Embomy (Loriguera), y natural de Castells, de ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 27 de Agosto de 1906.—Pablo Servat.—P. A., José Boirados, Oficial. JO—8550

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber que el día 22 de Julio último, en el término de esta ciudad y partido de Bitem, apareció en las aguas del río Ebro el cadáver de un hombre de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, no pudiendo distinguir sus rasgos fisonómicos atendido su estado de descomposición por la acción de la maceración en el agua, y vestía pantalón de pana remendado, garibaldina y chaleco de pana al estilo de zamorra, color miel, calzoncillos y camisa, todo á pedazos, consumido por el tiempo de estar en el agua, y cuyo cadáver no ha podido hasta hoy ser identificado, á pesar de los exhortos expedidos á los Juzgados municipales de los pueblos ribereños de este distrito y á los de instrucción de Gandesa, Caspe, Zaragoza, Pina y Lérida.

Y en providencia del día de hoy se ha acordado expedir la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, citando á las personas que puedan dar razón de quién sea dicho cadáver y lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tortosa á 30 de Agosto de 1906.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Diego G. Quinzá. JO—8503

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Martínez, alias Alpagarero, de treinta años de edad, soltero, hijo de Blas y Ana, vecino de Mazarrón, natural de Cuevas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, con el fin de ser reducido á prisión y conducirlo á la cárcel de la ciudad de Murcia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, que lo tiene reclamado en el sumario núm. 77 de 1904, sobre lesiones, dimanante de este Juzgado; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y conseguida que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á 1.º de Septiembre de 1906.—Ramón del Páramo.—El actuario, P. D., Juan Alcón. JO—8551

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las dos caballerías que al final se reseñan, y que desaparecieron la noche del 17 del pasado mes de una cerca llamada del Cobo, término de Ruances, propiedad de Indalecio Figueroa, Ramiro y Antonio Figueroa y Figueroa, vecinos de dicho pueblo, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas con la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que por tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en Trujillo á 1.º de Septiembre de 1906.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Roberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de tres años, alzada un metro 44 centímetros, color castaño, con hierro de F en la maza derecha, y en la iz-

quierda el del Fénix Agrícola, calzada de las manos y estrella corrida.—Una jaca de tres años, pelo negro claro, de menos de marca, sin hierro ni señas extraordinarias.

JO—8504

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa por estafa José Manuel González Díaz, de veinticinco años de edad, hijo de Maximino y Francisca, soltero, natural y vecino de San Andrés de Chamorro, partido y provincia de Lugo, empleado cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, con el fin de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, de dicho procesado si fuere habido.

Dada en Tudela á 31 de Agosto de 1906.—Zacarías Ayala. Por su mandado, C. Luis Cuadra. JO—8505

UTRERA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez Rivas, de unos cuarenta años de edad y vecino de Lebrija, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, á responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto de un burro de la propiedad de Doña Dolores López Sánchez; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades é individuos de la policía judicial la práctica de diligencias para conseguir la captura de mencionado individuo y su traslado á esta cárcel, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dada en Utrera á 28 de Agosto de 1906.—Mariano García Puente.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—8506

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Rogelio Carballo Moreno, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascripto Escribano, se cita á Elías, alias Chiquet, vecino de Mijadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado para prestar declaración en sumario que instruyo contra Julián Canelo Galván y otro por hurto de caballerías y uso de nombre supuesto; apercibido de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcantara á 1.º de Septiembre de 1906. Por mandado de S. S., Bernabé López. JO—8507

VALENCIA DE DON JUAN

D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Berjón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, contra D. Alejo Hernández y García, vecino que fué de Ciudad Rodrigo, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, á 5 de Septiembre de 1906, el Sr. D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, y en su nombre el señor Regidor síndico del mismo, representado por el Procurador D. Felipe Berjón y defendido por el Letrado D. Julio Berjón Martínez, contra D. Alejo Hernández García, vecino que fué de Ciudad Rodrigo, y hoy de ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de cantidades;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Alejo Hernández García, vecino que fué de Ciudad Rodrigo, y hoy de ignorado paradero, hasta hacer completo pago al acreedor, que lo es en estos autos el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, y en su representación el Sr. Regidor síndico del mismo, de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas de principal y cuatro mil setecientas pesetas y ocho céntimos de intereses vencidos hasta la presentación de la demanda, que en junto hacen un total de veintisiete mil doscientas pesetas y ocho céntimos, con más los intereses que vanzan, á razón de un cinco por ciento anual, del capital de veintidós mil quinientas pesetas, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, á todo lo que se condena al demandado D. Alejo Hernández García.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio del demandado, y en los estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón M. Carrizo.»

La sentencia de referencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alejo Hernández por su rebeldía, se inserta la presente.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Septiembre de 1906. Ramón María Carrizo.—El Oficial de Escribanía, habilitado, Mariano Pérez. X—2185

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Marín López, de la Vall, y Manuel Salafraña Ubat, de Morella, labradores, de estado casados, los cuales fueron sorprendidos por carabineros el 7 de Julio último en la carretera de Silla, próximo á la Cruz Cubierta, ocupándose dos sacos con mixtos de cartón y de madera, con un peso de unos doce kilos, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las

seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 1.º de Septiembre de 1906.—Francisco H. Salvá.—Por Tarrasa, José Pasta. JO—8553

VÉRIN

D. Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental del partido de Verin.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Valeriano Fernández Monteagudo, alias Caneda, de veintidós años, hijo de Francisco y Vicenta, soltero, cantero, natural de Serrapio, del partido de Estrada; su estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, barba poca, color moreno, sin señas particulares, y Juan Iglesias Expósito, de diez y ocho años, soltero, cantero, natural del Hospicio de Pontevedra, y vecino de Pedre, de regular estatura, pelo, cejas y ojos negros, barba naciente, color moreno, sin otras señas, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario que por homicidio y desorden público se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, con seguridad, si fueren habidos.

Dada en Verin á 31 de Agosto de 1906.—Luis Miñambres. El Escribano, Licenciado Barjacoba. JO—8509

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y testimonio del que autoriza, pende sumario por el delito de paricidio contra Francisco Alvarez Gómez, vecino de la Treinta, que representa unos sesenta años de edad, alto, de regulares carnes, color trigueño, ojos castaños, pelo canoso, con una cicatriz debajo de una de sus mejillas, al parecer la izquierda, y que viste chaqueta de lana de oveja negra, pantalón y chaleco de tela rayada, de entrecolor, camisa de lienzo blanca, boina á la cabeza y calzado de borceguies ó alpargatas, en el que se acordó, en virtud de ignorarse su actual paradero, expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado y cárcel del mismo, citándole y emplazándole además por medio de la presente para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á ser indagado y responder de los cargos que le resultan en el sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafraanca del Bierzo á 30 de Agosto de 1906.—Luis María de Mesa.—De su orden, Manuel Miguélez. JO—8441

VILLACARRILLO

D. Antonio Mora y Orozco, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Antonia Segura Bueno, natural del Castellar de Santisteban, de cincuenta y tres años de edad y de estado casada, falleció en Villanueva del Arzobispo, pueblo de su vecindad, el día 5 de Junio del corriente año, sin otorgar testamento; y no dejando á su muerte descendientes ni ascendientes, se ha presentado en este Juzgado escrito en solicitud de que se declare herederos de la misma á su hermana de doble vínculo Doña Patrocinio Segura Bueno y á sus sobrinos D. Juan Antonio, Doña María Dolores, Doña Encarnación y D. Leandro Guerrero Segura, hijos de su difunta hermana también de doble vínculo Doña Encarnación Segura Bueno.

Y á fin de que llegue á noticia de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la aludida finada, se les llama por el presente para que comparezcan ante este referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 31 de Agosto de 1906.—Antonio Mora.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. X—2183

VILLENA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ballester Diaz, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Catalina, casado, jornalero, natural de Yecla y vecino de Paterna, calle Cuevas de las Minas, número 19, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Valencia y Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión por no haber comparecido en los días que se le señalaron en la causa que contra el mismo se instruye sobre esta; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dado en Villena á 29 de Agosto de 1906.—Pascual Domenech.—De su orden, Lutgado Delgado de Molina.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno; viste camisa rayada de colores, chaleco lana color ceniza, pantalón negro de pana, botas de color y sombrero blanquinoso. JO—8442

VITIGUDINO

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Sánchez García, natural y vecino de Mieza, de veinte años de edad, hijo de Casiano y Bernarda, soltero y jornalero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su cárcel de partido con objeto de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral acordado en la causa que se le sigue por lesiones; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, pro-

cedan á la busca y captura de dicho Macario Sánchez García, y caso de ser habido lo presenten en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado y en calidad de preso; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy para cumplir órdenes de la Audiencia provincial de Salamanca.

Dada en Vitigudino á 30 de Agosto de 1906.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Juan González. JO—8443

VITORIA

D. Benito Yera y Santillán, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eleuterio Berrio, Basilisa Vasco Alegria y Benita Antimas Vélaz, habitante que fué el primero en el pueblo de Samaniego, y todos ellos de raza gitana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración ó manifiesten las señas de su actual domicilio dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, pues así está acordado en la causa que se instruye por robo en un cepillo de la ermita de San Antonio del pueblo de Echavarri.

Dada en Vitoria á 30 de Agosto de 1906.—Benito Yera.—Por su mandado, ante mí, Faustino Cutiérez. JO—8444

ZAFRA

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y cita al procesado por delito de hurto de bellotas José Conde Guerrero, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de Fuente del Maestre, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, la cual ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia de Badajoz en referida causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Zafra á 1.º de Septiembre de 1906.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente. JO—8555

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye sobre sustracción de una maleta de mano, de cuero color avellana, y un gabán de caballero, efectuada en la noche del día 13 de Julio último en la estación del ferrocarril del Campo Sepulcro á la capital, de un departamento de segunda clase del tren correo descendente de Barcelona, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, por ignorarse su domicilio, á los perjudicados D. Vicente Sabater, de veinticuatro años, natural de Gracia (Barcelona), y D. Tomás Alemán, de treinta y dos, natural de repetida Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien consta que como músicos iban contratados para un pueblo de Portugal, para que dentro dentro del término de octavo día, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, ó en otro caso comuniquen su residencia, á fin de recibirles declaración, instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 31 de Agosto de 1906.—El actuario, Manuel Palomares. JO—8510

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á César Salamero Rojas, de diez y siete años de edad, hijo de Sancho y Modesta, natural de Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de una bicicleta perteneciente á D. Angel Blanc, de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 31 de Agosto de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, por acuerdo de D. José Guitarte, José Luis, habilitado. JO—8556

Juzgados municipales.

ALCAUDETE

«Sentencia.—En la ciudad de Alcaudete, á 1.º de Septiembre de 1906, el Sr. D. Francisco de Luque García, Juez municipal de la misma; habiendo visto este juicio de faltas, seguido siendo parte el Ministerio fiscal contra D. Daniel Muslars Berga, sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, á virtud de denuncia formulada por el Jefe de la estación ferrea de este término contra el referido, que dijo residir en Málaga y se cree es de naturaleza turca, vendedor de tejidos y quincalla, cuyo actual paradero se ignora; y

1.º Resultando que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia, se señaló día para la celebración del correspondiente juicio, mandándose citar al denunciante, testigos, Fiscal y acusado, teniendo lugar en cuanto á los primeros, no respecto al último, por causas que se ignoran, á consecuencia de lo cual fué suspendida la celebración varias veces, acordándose, en evitación de perjuicios, evacuar la prueba del denunciante y testigos, los cuales, en sus manifestaciones, corroboraron la certeza del hecho:

2.º Resultando que no habiéndose podido conocer el paradero del acusado, se mandó citar por cédula que se insertó en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, señalándose el día de ayer para la celebración del juicio, para cuyo acto fué también convocado el Sr. Fiscal municipal, constanding de los ejemplares unidos haberse insertado en dichos periódicos oficiales la cédula de citación expedida:

3.º Resultando que á la hora señalada, no habiendo comparecido el acusado ni alegado causa que se lo impida, tuvo lugar el acto, con asistencia del Sr. Fiscal; y habiéndose evacuado la prueba que resultaba, luego que se dió cuenta de lo actuado, se concedió la palabra á dicho Ministerio, el que,

estimando probado el hecho y constitutivo de una falta, y autor responsable el acusado Daniel Muslars, solicitó se le condenase á la multa del duplo del importe del billete, á que indemnice en otra igual cantidad á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas y reintegro:

4.º Resultando que en tal estado se dió por concluso el juicio, en cuya tramitación se han guardado las formalidades de ley:

1.º Considerando que de las diligencias practicadas aparece plenamente probado que el acusado Daniel Muslars Berga, desde Luque Baena á esta ciudad viajó en el tren sin billete, dejando de abonar su importe:

2.º Considerando que, en sentir de este Juzgado, tal hecho es constitutivo de una falta perseguible de oficio, y que su autor, único responsable, es el acusado Daniel Muslars Berga:

3.º Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta lo es también civilmente, y se le entienden impuestas las costas por la ley:

Vistas la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los artículos 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, los demás de aplicación de la misma y del Código penal y el dictamen fiscal;

Fallo que debo condenar y condeno á Daniel Muslars Berga, como autor único responsable de la falta que se persigue, mediante á las circunstancias que han concurrido en el hecho, á la multa del duplo del importe del billete desde Luque Baena á esta ciudad, á que indemnice, en cantidad también del duplo del tal billete, á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y al pago de las costas y reintegro.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en la forma correspondiente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Luque.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que lo autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo, el Secretario, certifico: Amador Fernández.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que le sirva de notificación al condenado, expido la presente, que firmo, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Alcaudete á 3 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Luque.—Amador Fernández. JO—8576

GUADALAJARA

Por providencia de este día del Sr. Juez municipal de esta ciudad, Licenciado D. José M. Aragón y González, en las diligencias que se tramitan para la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre amenazas, se ha señalado para que tenga lugar expresado acto el día 9 de Octubre próximo, á las diez de su mañana; en su virtud, por la presente se cita á Luis García Cuenca, de veintiocho años de edad, casado, natural de Carrascosa del Campo, en la provincia de Cuenca, como denunciado, y á Bernabé Sáiz García, de sesenta y tres años de edad, casado, natural de Horcajada de las Torres, en dicha provincia de Cuenca, como denunciante y á la vez ofendido, cuya residencia accidental tuvieron en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y como partes interesadas comparezcan ante la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Doctor Creus, núm. 1, piso principal, en el día y hora que antes se indica, con los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse, á justificar su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Juzgado, Luis Fernández. JO—8797

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en juicio de faltas núm. 856, por escándalo, contra Manuel Fernández Martínez, é ignorándose su domicilio, que dijo tenerle en la calle de Gravina, número 4, piso cuarto, por el presente se le cita y llama para que el día 24 del actual, á las tres de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, á celebrar el referido juicio de faltas; con apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al Manuel Fernández, é insertarla en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 5 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8799

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en el juicio de faltas número 929, contra Luisa Fernández Benito y Gonzalo Otaola Sarasquete por lesiones mutuas, é ignorándose el domicilio de ambos, que habitaban maritalmente en la calle de la Madera, núm. 28, bajo, por la presente se les cita y llama para que el día 24 del actual, á las dos y media de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, á celebrar el referido juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en multa y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de los expresados Luisa Fernández y Gonzalo Otaola, y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Madrid á 7 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8798

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Andrés Gutiérrez Vistre, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue al soldado José Porto Bagué por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Porto Bagué, natural de Tragó, provincia de Huesca, hijo de José y Bárbara, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en Barcelona (Sans), cuartel de Caballería Alfonso XIII, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo el apercibimiento de que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, sufriendo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que practiquen la busca y captura del soldado José Porto Bagué, y caso de ser habido se remita á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. JG—3961

BILBAO

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Nicasio Uribarren Burumina, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicasio Uribarren Burumina, natural de Mendata, provincia de Vizcaya, hijo de Domingo y de Josefa, naturales de Mendata; nació el 14 de Diciembre de 1877, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 765 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y frente regulares; barba poca, color bueno, aire marcial y producción buena, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicasio Uribarren Burumina, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 16 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3949

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Juan Aboitz Uribarren, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Aboitz Uribarren, natural de Lequeitio, provincia de Vizcaya, hijo de Santiago y de María Magdalena, naturales de Lequeitio; nació el 7 de Febrero de 1878, de oficio panadero, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 715 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y frente regulares; barba poca, color bueno, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Aboitz Uribarren, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 16 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3950

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Aureliano González Cotero, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Aureliano González Cotero, natural de Liérganes, provincia de Santander, hijo de Crispulo y de Felisa, naturales de Liérganes; nació el 10 de Octubre de 1878, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 712 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, boca y aire naturales, color bueno, frente espaciosa, producción buena, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Aureliano González Cotero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 17 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3947

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Domingo Gabiola Azpuri, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Gabiola Azpuri, natural de Mendaja, provincia de Vizcaya, hijo de Florencio y de Agustina, de treinta y un años de edad, nació el 27 de Octubre de 1895, de oficio cantero, estado soltero al entrar al servicio, su estatura es de un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y frente regulares; barba poca, color bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Gabiola Azpuri, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 17 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3948

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, José Francisco Martiartu Ugartechea, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Francisco Martiartu Ugartechea, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, hijo de Nicolás Gregorio y de María Teresa, nació el 24 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 735 milímetros; pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz, boca y frente regulares; barba poca, color bueno, producción buena, de veintiocho años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Francisco Martiartu Ugartechea, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 18 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3945

D. Agapito Rodríguez Alvarez, primer Teniente del 12.º Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, que de orden del Excmo. Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el artillero segundo, reservista, Santos Oraeta Puelles, del expresado Depósito, por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Oraeta Puelles, natural de El Ciego, Ayuntamiento de Lagrau, provincia de Alava, hijo de Pedro y de Castora, nació el 1.º de Noviembre de 1875, de oficio labrador, estado soltero al entrar en el servicio, su estatura es de un metro 715 milímetros, pelo y ojos negros, cejas grandes, nariz ancha, barba clara, boca crecida, color sano, frente espaciosa, aire templado, producción buena, de treinta y un años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería, donde residen las oficinas del expresado Depósito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santos Oraeta Puelles, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Bilbao a 18 de Agosto de 1906.—Agapito Rodríguez.—JG—3946

CARTAGENA

D. Tomás Fajardo Puigruhi, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente del tercer Cuerpo de Ejército en la plaza de Cartagena y del expediente que se instruye en averiguación de si el carabiniere de la Comandancia de Murcia y puesto de Cocederos Anselmo Rodríguez Bernal se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia por el hecho realizado el 22 de Abril de 1906 al salvar de la muerte al súbdito alemán Carl Prehu, en el cabezo de la Aguilica;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo a los que deseen declarar en dicho expediente para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Honda, núm. 31, piso segundo, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cartagena a 17 de Agosto de 1906.—Tomás Fajardo Puigruhi.—JG—3963

CORUÑA

D. Francisco Alvarez de Sotomayor, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de falta a concentración instruido contra el recluta destinado a este regimiento Manuel Mesías Quintán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Mesías Quintán, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Lañas, Ayuntamiento de La Baña, Juzgado de primera instancia de Negreira, en esta provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y de un metro 547 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, y de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, a fin de que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y de ser hallado lo pongan detenido y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 15 de Agosto de 1906.—Francisco A. de Sotomayor.—JG—3962

DURANGO

D. Alberto de Murga y Suinaga, Capitán, Juez instructor del batallón de segunda reserva de Durango, núm. 87.

Habiéndose ausentado de Murélag Modesto Careaga y Onaindia, soldado en situación de segunda reserva, proce-

dente del reemplazo de 1898 por el cupo del citado Murélag, hijo de José y de María, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, y a quien de orden del Excelentísimo Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber cambiado de residencia sin la debida autorización;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este pueblo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Durango 16 de Agosto de 1906.—El Capitán, Alberto de Murga.—Por su mandato, el cabo, Santiago Miranda.—JG—3953

D. Alberto de Murga y Suinaga, Capitán, Juez instructor del batallón de segunda reserva de Durango, núm. 87.

Habiéndose ausentado de Murélag Román Segarra Pata-rrita, soldado en situación de segunda reserva, procedente del reemplazo de 1898 por el cupo del citado Murélag, hijo de José Antonio y Dominga, de oficio cortador, y cuyas señas personales se desconocen, y a quien de orden del Excelentísimo Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber cambiado de residencia sin la debida autorización;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este pueblo y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Durango 16 de Agosto de 1906.—El Capitán, Alberto de Murga.—Por su mandato, el cabo, Santiago Miranda.—JG—3954

D. Germán López Andrés, Capitán del batallón segunda reserva de Durango, núm. 87, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado en situación de segunda reserva Francisco Golzarri Meñaca por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonio y de Benita, de veintisiete años de edad, natural de Maruri (Vizcaya), de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a participar su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido soldado, y de conseguirlo me lo manifiesten a la brevedad posible.

Durango 19 de Agosto de 1906.—Germán López.—JG—3952

D. Germán López Andrés, Capitán del batallón de segunda reserva de Durango, núm. 87, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado en situación de segunda reserva, perteneciente al mismo, Domingo Melitón Itza Gabiola, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de José Cruz y de Josefa, de veintinueve años de edad, natural de Guizaburnaga (Vizcaya), de oficio cochero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a participar su residencia actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen gestiones en averiguación del paradero del soldado de referencia, y de conseguirlo me lo manifiesten a la brevedad posible.

Durango 20 de Agosto de 1906.—Germán López.—JG—3964

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento al 4 por 100 de interés anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid y en las de sus comisionados en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.—X—2184

Banco de Vigo.

Habiendo participado D. José Joao de Sousa que ha sufrido extravío del resguardo de depósito voluntario expedido por este Banco a su favor, con el núm. 509, en Mayo 21 del corriente año, por la cantidad de 40.000 pesetas, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días, a los efectos del artículo 29 de los estatutos de este establecimiento.

Vigo 1.º de Septiembre de 1906.—El Consejero Secretario, J. Curbera.—X—2106-2

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

A partir del 1.º de Octubre próximo se procederá en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, 6 M. Arnús y Compañía, en Barcelona, a elección de los portadores, al pago del dividendo que ha correspondido en los beneficios del año 1905 a los 19.000 bonos emitidos por esta Compañía.

A cada bono corresponde un dividendo de pesetas 7'33418, de las que, deduciendo pesetas 0'36671 por impuestos, queda un líquido a percibir de pesetas 6'96747, que será pagado contra entrega del cupón núm. 8 de los referidos bonos.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, Jose Manuel de Eizaguirre. X—

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

La Junta de gobierno de esta Compañía ha acordado convocar a la junta general para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes, a las cuatro de la tarde, en el lugar que ocupan las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle Palacio, núm. 49.

El depósito de las acciones para asistir a dicha junta puede verificarse desde el día 24 al 28 inclusive en la Caja de esta Compañía, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 6 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente primero, Juan Baltasar Socias.—P. A. de la J. de G., el Secretario, José Vaquer. X—2187

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de la Compañía, tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde 1.º de Octubre próximo se pagarán:

Pesetas.

1.º A las obligaciones de la línea del Norte:

El cupón núm. 73 de las obligaciones de primera serie Norte, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'475 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'025

El cupón núm. 61 de las obligaciones de segunda serie Norte, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'475 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'025

2.º A las obligaciones de la línea de Alar a Santander:

El cupón núm. 65 de las obligaciones especiales de Alar a Santander, a razón de pesetas 14'25 uno, que con deducción de pesetas 0'665 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 13'585

3.º A las obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao:

Los cupones núm. 81 de primera y segunda serie y residuos, a razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones de primera y segunda serie, y los de los residuos por el valor de cada uno, que con deducción de pesetas 0'639 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, y su equivalencia para los residuos, quedan a pagar por cupón 11'861

4.º A las obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León:

El cupón núm. 53 de las obligaciones de primera hipoteca, a razón de 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'475 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'025

Los cupones números 47 y 39 de las obligaciones de segunda y tercera hipoteca respectivamente, a ra-

zón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'475 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'025

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:

En París, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

B. Los cupones de las obligaciones de Alar a Santander: En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, y En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao: En Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados, y En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En París, conforme a los anuncios publicados en Francia. En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos, según queda indicado, al descuento correspondiente para cada clase de títulos en concepto de impuestos, conforme a las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las deducciones ya expresadas en el presente anuncio para fijar el importe de los respectivos cupones.

Madrid 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2179

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración ha acordado proceder al pago del cupón núm. 16, vencimiento de 30 de Septiembre de 1906, de las obligaciones emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6'25 pesetas, con deducción del 3 por 100 impuesto de utilidades.

El pago se verificará en las oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables, a partir desde el 1.º de Octubre, de diez de la mañana a tres de la tarde.

Madrid 14 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—2186

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data for various times of day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 14 de Septiembre de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.), temperature, wind direction, and state of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

IMPRENTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID
AFARTADO DE CORREOS 118. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua. Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Isabatas, 84, principal derecha.
Horas: de 11 a 1 y de 6 a 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Bonitos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º L.º.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERIAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LOECHES
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JÁRDINES, 16.—MADRID

La Maquinista de Levante de
MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

MAQUINARIA ELÉCTRICA
TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORAS Y MATERIAL MECÁNICO
Sociedad española BERLIKON.
Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

LA SOCIEDAD
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE
PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *flashes* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:
EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de Explosivos.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

HAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES
Y REGLAMENTO PROVISIONAL
PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES
Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS
(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL
Y
PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS
Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA
San Nicomedes, presbítero y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El bateo.—El motete y La zahorí.—La balada de la luz (reprise).—Los mosqueteros.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina de los Doctores.—El noble amigo.—El ojo derecho.—El mal de amores.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La Machaquito.—La última copla.—Los chicos de la escuela.—La borrica.

CÓMICO.—A las 7.—El arte de ser bonita. Cinematógrafo.—La taza de té.—La gatita blanca.—El ratón y Al agua, patos.

Imprenta de la Gaceta de Madrid
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 73